REF: PERTENENCIA No. 2022-00089
DEMANDANTES: JOSE MISAEL MARTINEZ CASTILLO, Y OTROS
DEMANDADOS: HERED.INDET. DE ISAIAS MARTINEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. - Supatá, 29 de Agosto del 2023. Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informando que se recibió en termino el pronunciamiento del apoderado de la parte demandante frente a las excepciones de mérito propuestas, por lo cual procédase a programar fecha y hora para realizar audiencia del art. 392 C.G.P. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPATÁ - CUNDINAMARCA

Supatá, primero (01) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 123

Surtido el trámite del articulo 375 numerales 6, 7 y 8 del Código General del Proceso, sería el caso entrar a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia señalada en el artículo 392 del Código General del Proceso para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso, practicar las pruebas, es decir con ampliación al principio de celeridad se entra a emitir pronunciamiento sobre los medios de pruebas solicitados por las partes, por consiguiente este Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo Audiencia del artículo 392 para el día **06** del mes de **Octubre** de 2023 a la hora de las **10:00 A.M.**, la que se realizará de manera VIRTUAL.

SEGUNDO: Se previene a las partes para que en la audiencia presenten las pruebas documentales y testimoniales que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

TERCERO: DECRETESE los testimonios de LUZ ARLETH RODRIGUEZ ACERO y LUIS ANTONIO GARZON CASTAÑEDA, como testimonios de la parte demandante.

CUARTO: ADMITASE el interrogatorio de parte como prueba que realizará el Doctor FERNANDO RENE HIGUERA DURAN a los demandantes JOSE MISAEL MARTINEZ CASTILLO, LUCENA MARTINEZ CASTILLO y DORIS MARTINEZ CASTILLO.

QUINTO: TENGASE como prueba DOCUMENTALES DEL DEMANDANTE

Las aportadas dentro de la demanda y visibles del folio 01 al 73.

Se pone de presente, que de conformidad al artículo 372 numeral 4 del C.G. del P., la inasistencia a la presente diligencia y su no justificación en término, dará lugar a las sanciones previstas y se dará por terminado el proceso.

NOTIFÍQUESE,

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° **49** Hoy **04 de Septiembre del 2023**

La Secretaria,

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA